

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Luis Fuentes, Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción del trozo único de la carretera de Puente de la Venera á la de Meruelo á la playa de Noja, es necesario, que para cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, que aparece en la *Gaceta de Madrid*, de 22 del mismo, que el Alcalde del Ayuntamiento de Arnuero envíe al señor Ingeniero Je-

fe de Obras públicas de esta provincia, una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de dichas obras; entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que la referida Alcaldía haya remitido la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 30 de junio de 1911.
—El Gobernador, *Luis Fuentes*.

Don Luis Fuentes, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo único de la carretera de Obregón á Peñagor, es necesario, para cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, que aparece en la *Gaceta de Madrid*, de 22 del mismo, que el Alcalde del Ayuntamiento de Peñagor, envíe al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de dichas obras; entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, sin que la referida Alcaldía haya remitido la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 30 de junio de 1911.
—El Gobernador, *Luis Fuentes*.

Alcaldía de Santander

Desde esta fecha se procederá al pago de 52 obligaciones de la Deuda municipal que resultaron amortizadas en el sorteo que tuvo lugar en el salón de actos públicos el día 4 de junio anterior, con arreglo al contrato, números 2.151 al 2.160—5.421 al 5.430—5.571 al 5.580—6.541 al 6.550—8.181 al 8.190—9.401 y 9.402.

Al efecto, los interesados se servirán presentarlas en la Sección de Contabilidad de este Municipio con el fin de recibir su importe.

Santander 4 de julio de 1911.—
Pedro San Martín.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Rentas arrendadas

Por el señor Inspector Técnico del Timbre del Estado, don Benito Martínez Peiró, se girará visita

de inspección á los pueblos del partido judicial de Potes, en el presente mes de julio, lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las autoridades, oficinas y entidades, exhortando á unas y otras á que no pongan obstáculos á la investigación, y presten á dicho funcionario los auxilios que necesitare.

Santander 5 de julio de 1911.—
El Delegado de Hacienda, A. Chá
puli Navarro.

Junta Provincial de Instrucción Pública

DE
SANTANDER

Don Nicolás Arias Andreu, nombrado por Real orden de 19 del pasado mes de junio Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha posesionado en el día de hoy del mencionado cargo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander 1.º de julio de 1911.—
El Gobernador Presidente, Luis Fuentes.

El artículo 22 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, dispone que en las Escuelas públicas se verifiquen exámenes dos veces al año, cuidando que las fechas de los mismos correspondan á la mitad y al término de duración del curso escolar.

En su consecuencia, las Juntas locales de primera enseñanza dispondrán lo correspondiente, al objeto de que antes de comenzar las próximas vacaciones caticulares se hagan los referidos exámenes, remitiendo seguidamente á esta Corporación los documentos que determina el mencionado Real decreto, que son los siguientes:

1.º Memorias redactadas por los señores Maestros dando cuenta de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor.

2.º Actas firmadas por todos

los señores Vocales que formen la Comisión examinadora, dando noticia del juicio y de las impresiones que lo haya merecido el examen.

3.º Estado autorizado como las mencionadas actas, expresivo del número de los niños que en cada Escuela sepan leer y escribir y de los que no sepan.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Santander 4 de julio de 1911.—
El Gobernador Presidente, Luis Fuentes.—El Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública, Nicolás Arias Andreu.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey que Dios guarde se ha dignado ordenar se publique en la *Gaceta de Madrid* el pliego de condiciones que debe regir en la subasta para la construcción y explotación de un grupo telefónico en Torrelavega (Santander), que aprobado se acompaña.

Lo que de Real orden manifiesta V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1911.

BARROSO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construcción y explotación de un grupo telefónico en Torrelavega (Santander), con sujeción al Reglamento telefónico de 11 de enero de 1909.

CONDICIONES GENERALES

1.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 26 de julio de 1911, en el Registro de la Dirección General de telégrafos, ó en el Gobierno Civil de la provincia de

Santander, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de febrero de 1852, por el que debe regirse la subasta.

2.º La subasta se verificará á las once del día 31 de julio de 1911, en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excmo. Señor Director general, ó persona en quién delegue, con asistencia del Notario, del Inspector Jefe de la Sección segunda, y del Jefe del Negociado noveno, levantándose el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja de Depósitos) la fianza de 2.560 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

4.º Las proposiciones se redactarán en la siguiente forma:

Me obligo á instalar en Torrelavega un grupo telefónico, cuyo Centro se determina considerando que han de quedar en la circunferencia descrita desde él, con un radio de 15 kilómetros las poblaciones de Comillas y Suances, y cuya Estación central será Torrelavega, todo ello con sujeción al plano que acompaña al proyecto.

La instalación se ajustará á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de...de...de 1911, y á lo prevenido en el vigente Reglamento de Teléfonos, comprometiéndome á explotarlo por término de quince, y rebajando el (tanto por ciento concreto ó igual para todas) de las tarifas siguientes que marca el artículo 30 del referido Reglamento, y para garantía de esta proposición presento (ó tengo presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Tesorería de...Caja de Depósitos la cantidad exigida en la condición 3.º del repetido pliego.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

El tanto por ciento de rebaja que se ofrezca se expresará en letra y en número.

Tarifas

Primera categoría, 128 pesetas anuales.

Segunda ídem, 144.

Tercera ídem, 160.

Cuarta ídem, 400.

Prenes, 80.

En cambio de cualquier palabra ó su omisión, con tal que no altere el sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

5.º En el día y hora designados para la apertura de los pliegos de proposiciones, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta con el presente pliego de condiciones y Real decreto de 27 de febrero de 1852, que se cita al final de la condición 1.º

6.º Antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se ofrezca ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

7.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando, desde luego, todos los que no se hallen substancialmente conformes con el modelo de proposición, los que excedan del tipo de la subasta y los que no se hallen garantidos con el correspondiente resguardo.

Los autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y en caso contrario, se anulará el pliego del ausente, con pérdida, además, de la fianza, si no justifica la ausencia por causa de fuerza mayor, á juicio del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

8.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto la proposición más ventajosa y se procederá á la adjudicación provisional del remate, levantándose el acta correspondiente.

9.º Una vez hecho esto, se devolverán á los licitadores á quienes no se hubiese adjudicado el servicio, los resguardos corres-

pondientes á sus proposiciones, quedando únicamente retenido el del autor de la declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

10. Queda reservada al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta siempre el mejor servicio público, sin cuya aprobación dicho remate no constituirá obligación alguna para el Estado.

Adjudicada que sea la subasta, el concesionario, dentro del plazo de 30 días, deberá elevar su fianza á 7.680 pesetas, constituyéndola como necesaria y disposición de la Dirección General de Telégrafos para responder del compromiso que adquiere, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrato.

De no cumplirse estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la subasta, con pérdida de la fianza provisional.

Los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura y copia de la misma, que se remitirá á la Dirección General de Correos y Telégrafos, así como el acta de subasta, los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y el valor del proyecto, si la concesión no se adjudicase á su autor, serán de cuenta del concesionario, y sin su previo pago no podrá efectuarse el contrato.

12. El concesionario explotará el grupo telefónico de que se trata durante el plazo que se ha estipulado, terminado el cual, el grupo, con todo el material y accesorios, pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

El plazo máximo de la concesión es el de quince años, y la subasta versará sobre rebaja de las tarifas, como queda expresado.

13. El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en concepto de inspección que se ha de prestar por funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, un canon anual equivalente al 10

por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

Este canon se liquidará por trimestres naturales, en consonancia con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento vigente.

14. El concesionario establecerá las estaciones gratuitas que determina el art. 126 del mencionado Reglamento.

15. Se toma como base de esta subasta el proyecto presentado por don Leopoldo Gálvez Holguín que se valora en 1.500 pesetas, de acuerdo con la Administración.

El autor del proyecto está obligado á presentar también proposición como los demás licitadores, y tendrá el derecho de tanteo en esta subasta si el Ayuntamiento de la capital del grupo no lo ejercita en virtud y con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento, y siempre que como los otros licitadores concurre al acto, presentándola por sí ó legalmente autorizado.

16. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego de subasta, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio, para el caso que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

17. La Dirección General podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas por faltas en el servicio, que deberá satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciere se cobrarán de la fianza.

Cuando el importe de estas multas, descontadas de la fianza, alcance á la mitad de ésta, el concesionario tendrá que reponerla, y si no lo hiciera en el término de un mes, se considerará terminado

el contrato, con pérdida del resto de la mencionada fianza.

18. El concesionario queda obligado á unir este grupo á la red interurbana del N. O. (cuando se construy), y al efecto, en el montaje de la central, además de las condiciones que se exigen en este pliego, tomará las medidas necesarias para que esta unión se verifique debidamente.

Condiciones facultativas

19. El grupo estará formado por una sola central situada en Torrelavega y por las estaciones de abonados que á la misma vieran dentro del perímetro del grupo, y por las subcentrales que el curso de la explotación y las necesidades del servicio requieran más adelante.

20. Los apoyos consistirán en postes de álamo negro, castaño bravo, pino creosotado ó inyectado con sulfato de cobre ó bicloruro de mercurio; de hierro ó de cemento armado, y en palomillas de madera ó hierro ó de ambas cosas combinadas.

Los mencionados postes tendrán una altura mínima de siete metros.

21. Los aisladores serán de porcelana barnizada, de doble zona, con soportes de hierro galvanizado y con las condiciones de aislamiento que se exigen en el servicio telegráfico.

22. Los conductores serán de bronce silicioso de 11/10 de milímetro de diámetro, con una resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y á la ruptura de 70 kilogramos como mínimo por milímetro cuadrado de sección.

En los montajes del interior de las casas se empleará alambre de cobre perfectamente aislado con guta y algodón, é irá montado sobre poleas de porcelana.

El diámetro del conductor será de un milímetro.

23. La estación central estará formada por cuadros conmutadores sistema Ericsson ó similar que reúna las mismas ó mejores condiciones, con cordones de doble

clavija, indicadores, timbres y demás accesorios, completo para 200 abonados, número doble del que se calcula habrá al abrirse la red.

Todas las líneas estarán provistas de pararrayos de bobinas térmicas con contacto automático de alarma.

24. Las estaciones de abonados tendrán aparatos microtelefónicos completos, con llamada magnética ó de pila, timbre, pararrayos y los elementos de pila necesarios.

25. Se emplearán elementos de pila Leclanché ó de condiciones análogas.

26. El aislamiento de las líneas tendrá un minimum kilométrico de dos negohmios, aun en mal tiempo.

27. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, atendiendo á lo dispuesto en el Reglamento para las instalaciones eléctricas de 1904.

28. Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción del grupo y en las reparaciones posteriores, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General de Telégrafos designe, rechazándose todos los que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y en el pliego de subasta.

29. El concesionario empezará los trabajos de este grupo dentro del plazo de noventa días á partir de la fecha de la escritura de concesión, y en los noventa siguientes deberá tener instaladas la estación central y todas las líneas de abonados que lo hubiesen solicitado por lo menos treinta días antes de expirar este segundo plazo.

30. El material se renovará cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

31. El Concesionario reservará las plazas de señoritas telefonistas que le sea necesario emplear, y las vacantes que ocurran, á las auxiliares femeninas aprobadas en Telégrafos que lo soliciten por conducto de esta Dirección General.

Si en la fecha en que debe abrir el grupo al servicio, no hubiere solicitantes ó éstos no aceptaran las plazas que se les designe, podrá el concesionario proveerlas libremente.

Madrid 20 de junio de 1911.—
El Director general, Sagasta.—
Aprobado.—Barroso.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Monopolio de cerillas

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 3 de julio de 1911 la Real orden siguiente:

«En vista de consultas formuladas por los Delegados para la venta de cerillas en las provincias, respecto á la situación en que habrá de hallarse un número no escaso de tenedores de aparatos encendedores que, por causas distintas, al llegar el día último del plazo señalado por el Real decreto de 20 de abril último, no habrán podido seguramente presentarlos para su legalización por el impuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar por un mes, que terminará el día 22 del actual, el plazo para que tanto por los particulares como por el comercio, puedan ser presentados para su legalización por el impuesto en las Delegaciones para la venta de cerillas de las provincias, y en la Fábrica Nacional del Timbre, los aparatos de que se trata».

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Santander 6 de julio de 1911.—
El Delegado de Hacienda, A. Chámpuli Navarro.

Ayuntamiento Constitucional de Castro-Urdiales

AÑO ECONÓMICO D 1911

Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos . . .	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO3	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		de pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas.	de pago diferible — Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.000,00	100,00	200,00	1.300,00
2.º	Policía de Seguridad.....	500,00	100,00	100,00	700,00
3.º	Policía urbana y rural.....	700,00	1.400,00	200,00	2.300,00
4.º	Instrucción pública.....	500,00	800,00	100,00	1.400,00
5.º	Beneficencia.....	400,00	1.500,00	100,00	2.000,00
6.º	Obras públicas.....	800,00	500,00	1.000,00	2.300,00
7.º	Corrección pública.....		200,00		200,00
8.º	Montes.....		300,00		300,00
9.º	Cargas.....	5.000,00	3.000,00	1.000,00	9.000,00
10	Obras de nueva construcción.....		200,00		200,00
11	Imprevistos.....		200,00		200,00
12	Resultas.....				
	Totales....	8.900,00	8.300,00	2.700,00	19.900,00

En Castro-Urdiales á 28 de junio de 1911.

Policarpo C.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día 28 del actual, fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro-Urdiales 28 de junio 1911.— El Secretario, Zacarías Diaz.

V.º B.º

El Alcalde,

Policarpo C.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que á continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del 5 al 12 de julio de 1911

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
13.686	Rafaela	Castañeda	Cabaña del Cano	Demarcación	D. Luis Aja Góme	Castañeda	»	»
13.658	San José	Camaleño	Horcada de C. ^a Robles	Idem	D. Saturnino Briz Lavín	Espinama	»	«Llorosa», n.úm. 4.533; A, n.úm. 10.471; A bis 4. ^a , n.úm. 11.840.

Santander 27 de junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SANTANDER

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

3.317.—Don Manuel Fernández, don Tomás Sáinz y don Jesús Durán contra Reales órdenes de Guerra de 14 de octubre y 24 de noviembre de 1910, y de 4 de febrero de 1911, sobre propuestas de retiros como pertenecientes á movilizados y voluntarios del ejército de Cuba.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de julio de 1911.—El Secretario decano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

Con motivo de las actuales circunstancias en Rusia é Italia, y en general como régimen sanitario preceptivo en todo caso de procedencia considerada suelta de cólera ó sospechosa de dicha enfermedad, recuerdo á usted para que sean tenidas muy en cuenta y para su escrupuloso cumplimiento, las órdenes circulares de esta Inspección General de 20 de julio de 1910 (*Gaceta* de igual día), regulando la desinfección del agua contenida en los tanques de los buques; la de 2 de agosto del mismo año (*Gaceta* del 3), adoptando medidas preventivas con los portadores de gérmenes colerígenos, y como complemento de ésta la de 20 del mismo mes (*Gaceta* del 21), para que se exija á los viajeros que lleguen de los citados puntos, la justificación de su procedencia, á fin de conocer no vienen de localidad infestada; y caso de no justifi-

ca lo con documento apropiado, expedirle la oportuna patente personal, dando cuenta telegráfica á la Autoridad local del punto donde se dirijan.

Para los efectos de la orden anterior, deberá darse toda la publicidad posible á la Circular de este Centro de fecha 24 de agosto (*Gaceta* del 25), para la que se hace público que los Cónsules de nuestra Nación en los puntos limpios é inestados de epidemia, facilitarán gratuitamente á cuantas personas traten de dirigirse á España y lo soliciten, un certificado de origen en que consten la localidad de que proceden y fecha en que la abandonaron.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 1.^o de julio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de primero del actual, dictada en autos ejecutivos seguidos por doña Carmen Calleja de la Torre, contra don Agustín Sáinz Rodríguez, se ponen en venta en pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.^o Un prado radicante en término de Viveda (Santander), sitio del Misal, que parte de él fué labrantío y arado, de cabida treinta carros, igual á cincuenta y tres áreas setenta centiáreas; linda al Saliente, con el río mayor titulado «Saj.» y «Bassya»; Poniente, tierra de herederos de don Francisco Gutiérrez Calderón; Norte, otro río y Sur, terreno del común.

2.^o Otra tierra en el mismo término y sitio de labrantío, con varios árboles de álamo, cabida diez y siete áreas y una centiárea, ó sean nueve y medio carros; linda al Saliente, prado de don Marcelino González; Poniente, tierra de don Benito Oyanguren; Mediodía, prado de don Francisco Barrada y Norte, regato de Vierra la Cabra. En el centro de este predio existen

dos carros, ó sean tres áreas y cincuenta y seis centiáreas de tierra labrantío perteneciente á los herederos de don Francisco Barrada.

3.º Otra tierra en dicho término y sitio, con árboles de álamo, cobida cinco y medio carros, ó sean nueve áreas setenta y nueve centiáreas, linda Saliente, tierra de Brígida Arambusqui; Poniente, prado de don Benito Oyanguren; Mediodía, tierra de herederos de Francisco Polanco y Norte, regato de Vierras de Cabra.

Cuyas fincas salen á la venta por el precio de veinticuatro mil pesetas la primera; por el de ocho mil la segunda y por el de seis mil pesetas la tercera, conforme á lo estipulado por ambas partes en la escritura de préstamo hipotecario base de estos procedimientos; advirtiéndose á los licitadores que para la subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de Torrelavega, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo á las nueve de la mañana en sus respectivas salas de Audiencia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, bien sea en el Juzgado ó bien en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, lo cual se hace constar á los efectos del artículo 1497 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 9 de mayo de 1911.—
Ante mí, *Esteban Unzueta*.—V.º B.º
El Juez de primera instancia.

EDICTO

Don Rodrigo Díez de la Espina y Villos, Juez municipal del distrito del Oeste de la ciudad de Santander é interino de 1.ª instancia en el mismo distrito por indisposición del señor Juez en propiedad.

Por el presente se cita á los ausentes don Casimiro, don Carlos y don Alberto Almiñaque Quintero para que dentro del término de 30 días siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan, si vieren convenirles, en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de su finada madre doña Josefa María Quintero Valdés, inatado por el procurador don Adolfo Santos Ruano en

nombre de don Ruperto del Río Peña, apercibido con que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander 4 de julio de 1911.—
El Escribano, Gonzalo Pelayo.

Requisitorias

Constantino Ruiz Maríñez, natural de Camijares (San Vicente de la Barquera, de estado soltero, profesión camarero, de 39 años, hijo de Cipriano y Justa y con instrucción, domiciliado últimamente en Santander, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instructor del Este de Santander, Secretaría de Escobio.

Cesareo Terán Aguado, natural de Arenas de Iguña (Torrelavega) de estado soltero, profesión jornalero, de 32 años, hijo de Basilio y Emilia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juez Instructor del Juzgado del Este de Santander Secretaría de Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de ocho días á los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganados formado en el año corriente.

Valdáliga 3 de julio de 1911.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento para el próximo año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja 1.º de julio de 1911.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de Cillorigo

Don Juan Reda y Cuevas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cillorigo.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de quince días, y á los efectos de reclamación, los apéndices á los amillaramientos por rústica pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1912.

Cillorigo 3 de julio de 1911.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de Cieza

El día 10 del actual y hora de las diez, se efectuará en la casa designada para celebrar las sesiones municipales, la subasta de los materiales de una casa derribada en el pueblo de Collado, de este término, siendo el tipo total de la subasta 190 pesetas, pudiendo los concurrentes hacer ofrecimientos por todos los materiales unidos y por separados en la forma y tipos siguientes:

Piedra 33 pesetas, Teja 35 idem, Ripia 7 idem y Madera 115 idem.

Las pujas han de hacerse á la llana y de cinco en cinco pesetas para todos los materiales unidos, y por separado á peseta en las tres primeras partidas y á dos pesetas en la última.

El pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría municipal y los que deseen examinar los materiales objeto de esta subasta, pueden dirigirse á el señor Alcalde de barrio del pueblo de Collado el cual tiene orden de enseñarlos á quien lo solicite.

Cieza 3 de julio de 1911.—
El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima "Minas de Solía"

Por acuerdo del Consejo, se convoca á los señores Accionistas á Junta General Extraordinaria, para el día 20 de julio actual, á las tres y media de la tarde, en el escritorio del señor Secretario de la Sociedad, don Francisco Salazar, Muelle, 18, bajo.

ORDEN DEL DIA

Reforma del artículo 47 de los Estatutos.

Santander 5 julio de 1911 —
El Presidente, Angel F. Pérez.

Comisión Provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento durante el mes de junio último.

Existencia en fin del mes anterior	BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL				Existencia para el mes próximo						
	Ingresados en el mes actual		Curación		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras							
117	104	74	221	178	399	62	61	11	11	97	72	169	124	106	230

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.
Santander 3 de julio de 1911.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—El Secretario, *Daniel López*.

Comisión Provincial de Santander

BENEFICENCIA...MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos en el manicomio de la provincia en el mes de junio último

Existencia de en fin del mes anterior	BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL				Existencia total de asilados para el mes próximo					
	Ingresados en el mes actual		Curación		Fallecimiento		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
74	76	3	77	79	155	»	2	2	2	4	6	75	77	152

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.
Santander 3 de julio de 1911.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—El Secretario, *Daniel López*.